

Ponencia para el foro “Hacia una nueva legislación para el fortalecimiento para la educación de niñas, niños y jóvenes”, del 27 de febrero de 2019

Reflexiones para un texto constitucional efectivo para los principios de equidad y excelencia educativa.

La presente ponencia parte de la celebración por la iniciativa que incluye dentro de los principios constitucionales al artículo tercero la equidad, principio que deseo reflexionar conjuntamente con el de excelencia, pues lo segundo sin lo primero llevaría a una sociedad desigual en sus capacidades básicas de desarrollo, y lo primero sin la búsqueda constante de conseguir la más alta educación, mantendría a una sociedad en el mediocre subdesarrollo.

propuesta del artículo 3, señala “La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.

Deseo referirme a los dos últimos atributos propuestos, “equitativa y de excelencia”, pues se encuentran profundamente vinculados toda vez que la excelencia refiere a lo mejor que se puede acceder, y la equidad a la situación social en la cual ninguno obtenga una educación mejor por sus condiciones de clase, raza, religión, sexo o cualquier otra diferencia personal. Considerando que si bien en los últimos años han impactado positivamente algunas mejoras educativas, estas han profundizado la inequidad al favorecer a las escuelas urbanas, de organización completa, mientras que las escuelas rurales y multigrado, al no mejorar al el mismo ritmo, han visto incrementada su brecha en la inequidad educativa. Para ilustrar lo anterior, quiero referir a los resultados de la prueba planea, que para 2018 reporta que el

59% de los estudiantes de 6º. grado de primaria a nivel nacional tienen un dominio insuficiente en matemáticas, lo cual es alarmante pues no es un resultado que esté cerca de la excelencia educativa, pero para entender la magnitud de la inequidad, si sólo se consideran a las escuelas indígenas, este porcentaje es el 77.5%, y sólo el 30.9% para las escuelas privadas, lo que significa que un infante en México enfrenta una probabilidad de casi el 80% de tener un dominio insuficiente de las matemáticas al concluir su primaria, sólo por ser indígena, 50% más de probabilidades de las de un infante que acude a una escuela privada, lo que refleja con claridad la inequidad por pertenencia a algún grupo étnico que en educación tenemos actualmente en México.

Esta realidad no es casualidad, sino producto del actual sistema educativo, que se caracteriza por: 1) la burocracia para la asignación de docentes en las escuelas con fuertes incentivos a permanecer en los centros urbanos y total ausencia de estos para movilizar buenos docentes a escuelas rurales, indígenas y multigrado, en este contexto la realidad es que la escuela rural y multigrado se ve como una asignación de castigo o para docentes noveles, creando el imaginario de que la escuela urbana es una asignación de mejoría y de premio; 2) un sistema de formación docentes basado en el modelo de escuela urbana y de organización completa, lo que provoca que las capacidades de los docentes, especialmente la de los docentes noveles que llegan a las escuelas multigrado, no correspondan a la realidad que enfrentan, obligando por política a la adecuación de la didáctica y programas diseñados para la organización completa a la modalidad multigrado en vez de formar a docentes con la metodología y didáctica pertinente; 3) la ausencia de un currículum adecuado para la educación multigrado, sobra señalar que integrar los contenidos de dos, tres o seis grados en un solo programa para un ciclo escolar, no sólo es una tarea desgastante para el docente, sino poco efectiva para el aprendizaje, lo cual se evidencia en los propios resultados de la prueba planea ya referida; 4) el modelo organizacional inadecuado para escuelas multigrado, donde además de la docencia, se le exige al profesor la misma carga de gestión escolar que requiere

una escuela de organización completa, aunque se trate de escuelas con uno, dos o tres grupos, en detrimento del ya escaso tiempo de dedicación docente a la enseñanza; 5) la visión asistencial que asume que una escuela en cada comunidad es suficiente, dejando de lado el principio de obligatoriedad que debería garantizar una escuela preescolar además de la de educación primaria y secundaria en cada comunidad, sólo por mencionar la educación básica; 6) una larga lista de condiciones físicas y tecnológicas ausentes en muchas escuelas rurales del país.

Por lo anterior, la mención de equidad y excelencia es un avance importante, pero la historia de nuestros principios constitucionales como la gratuidad, el nacionalismo, la calidad o la autonomía universitaria, ha mostrado que la mención en sí misma puede terminar en letra muerta si no se acompaña de elementos que le den contenido y dirección a la acción gubernamental, por ello propongo que se añada contenido a estos elementos con la redacción propuesta siguiente, además de lo establece ya la fracción II:

“La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, así como equitativa y de excelencia, entendiendo por estos últimos principios la sucesiva y sostenida mejoría en los aprendizajes medidos por sus resultados para todas las modalidades de enseñanza a cargo del Estado, a través del equipamiento físico y tecnológico sin distinción en todas las escuelas públicas; la formación docente de excelencia para cada modalidad de enseñanza y el diseño con actualización curricular pertinente para cada modalidad educativa.”

Este contenido conlleva al tema que en la propuesta de reforma al artículo tercero se aborda en el párrafo siguiente: “El estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brinden formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-

aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa”. Este objetivo deja fuera a la Universidad Pedagógica Nacional, que junto con las normales han sido la base institucional para la profesionalización de los docentes de educación básica, y la institución determinante en la formación de docentes para la educación media superior; por otra parte, de acuerdo a la experiencia, no puede dejar de lado que la formación docente que requiere una educación de excelencia, implica sostener los programas de formación con conocimientos de frontera en cada uno de los campos de las disciplinas educativas, por lo que la inclusión del fortalecimiento de la función sustantiva de investigación y desarrollo educativo aplicado al contexto nacional, de las escuelas Normales, Universidad Pedagógica Nacional y otras instituciones de educación superior, además de la formación docente, constituye un requerimiento necesario que no puede dejarse como opcional para la política educativa, por lo que propongo adicionar en este párrafo el texto señalado para quedar como:

“El estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales , la Universidad Pedagógica Nacional y de las instituciones de educación superior que desarrollen la investigación educativa y formación docente aplicadas al contexto nacional, para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa”.

Finalmente, la pinza que cierra este binomio de equidad con excelencia radica en el diseño del sistema de medición de los resultados, ya que a través de ello se identificará el avance en la mejora educativa y la disminución de las diferencias educativas entre los mexicanos, el órgano rector de este sistema es el centro con autonomía técnica que establece la fracción IX, que de acuerdo es esta redacción, estará dirigido por un consejo directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal, sin embargo esta disposición constitucional propuesta se contraviene en sí misma, pues la posibilidad de que este centro cuente con autonomía técnica es irreconciliable con la prescripción de que la autoridad

responsable de la política educativa y por tanto de los resultados educativos, sea quien designe, y por ende pueda remover, a los miembros que dirigen el centro que realizará estas importantes mediciones, definido de esta forma, los incentivos a realizar mediciones de los resultados sesgadas que oculten u opaquen las oportunidades de mejora para lograr la excelencia con equidad aspirada por esta propuesta, son contrarios, pues la búsqueda de reconocimiento complaciente de la autoridad que tiene la posibilidad de remover a un directivo de este centro se constituye en desincentivo a la objetividad, más aún conscientes de que se ha demostrado sistemáticamente en estudios políticos que los resultados de las mediciones de políticas tienen siempre un uso político.

Para salvaguardar la autonomía de este centro, presento varias propuestas en el orden que considero de mayor a menor efectividad, con la finalidad de permitir un debate posterior:

- 1) El centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal, de entre siete respectivas ternas propuestas por el Congreso de la Unión.....

Esta propuesta es elevada al incorporar dos poderes de la unión en el proceso de designación, definiendo la facultad de convocatoria, definición de criterios y proceso deliberativo inicial en el órgano plural representativo.

- 2) El centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por el Congreso de la Unión, de entre siete respectivas ternas propuestas por la autoridad educativa federal.....

Esta segunda propuesta igualmente incorpora dos poderes de la unión en el procesos de designación, pero deposita las facultades de convocatoria, definición de criterios y definición inicial de perfiles a la autoridad educativa federal.

3) El centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal, no pudiendo ser removidos de su cargo hasta concluir su periodo más que por causa grave y bajo el procedimiento de juicio político establecido en esta constitución”.....

Esta última propuesta depositaría, tal como esta la propuesta del ejecutivo, en la autoridad educativa federal la totalidad del procesos de designación de los miembros del Consejo Directivo, pero la posibilidad de separación se deposita en el Congreso de la Unión a través del juicio político, otorgándoles a los miembros de este consejo autonomía técnica real para realizar mediciones de resultados, sin depender del beneplácito de la autoridad educativa federal, a la vez que quedan bajo la vigilancia de su comportamiento por el poder representativo del congreso.

Con esta respetuosa reflexión, espero contribuir al debate que construirá el marco de una nueva era de políticas educativas que además de los históricos principios constitucionales de gratuidad, obligatoriedad, laicidad, nacionalismo, y autonomía universitaria, se caracterice por institucionalizar la equidad con excelencia.

Respetuosamente

Dr. Miguel Angel Vértiz Galván
Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Ajusco
Correo: miguelvertiz@yahoo.com
Teléfono institucional: 56309700 ext. 1457
Teléfono personal: 5554517693